

**ACTA NÚMERO 976**

**DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015**

EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO; SIENDO LAS **16:38 DIECISÉIS HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA VIERNES 17 DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE** LUGAR, FECHA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015, QUE POR NÚMERO CORRESPONDE A LA 976,** CON ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO:

<b>C.P. JAVIER CASILLAS SALDANA</b>	<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>
<b>LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ BÁRCENAS.</b>	<b>SÍNDICO MUNICIPAL</b>
<b>ARQ. MARIA DE LA CONSOLACION CASTANON MARQUEZ</b>	<b>REGIDORA</b>
<b>ING. JUAN FRANCISCO BERMÚDEZ ROJAS.</b>	<b>REGIDOR</b>
<b>L.C.E. FABIAN VELÁZQUEZ VILLALPANDO</b>	<b>REGIDOR</b>
<b>LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES</b>	<b>REGIDORA</b>
<b>PROFA. MA. ELENA ÁNGEL SERRANO</b>	<b>REGIDORA</b>
<b>LIC. DAMASO MURILLO VELÁZQUEZ</b>	<b>REGIDOR</b>
<b>P. DE L.C.C. MARTHA BEATRIZ LAGUNA MORALES</b>	<b>REGIDORA</b>
<b>LIC. OMAR ISAREL RODRÍGUEZ GALVÁN</b>	<b>REGIDOR</b>

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EL **DR. LEÓN FELIPE FRAUSTO CHAGOLLA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** QUIEN PASO LISTA DE ASISTENCIA. Y COMPROBADO EL QUÓRUM LEGAL DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DESAHOGANDO EL **PRIMER PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA.-----

ACTO CONTINUO SE PROCEDE CON EL DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO, **EL DR. LEÓN FELIPE FRAUSTO CHAGOLLA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTO LA ORDEN DEL DÍA,** SIENDO APROBADA POR **UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES; QUEDANDO APROBADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----**

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.-----**

**II.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA ORDEN DEL DÍA.-----**

**III.-DAR CUENTA AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON EL DICTAMEN QUE HACE LLEGAR LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y RÉGIMEN INTERNO, INTEGRADA POR LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ BARCENAS Y LIC. DÁMASO MURILLO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SECRETARIO Y VOCAL DE LA COMISIÓN RESPECTIVAMENTE, PARA EFECTO DE SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON,GUANAJUATO. MISMO QUE FUE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN SAPAF, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015, ASENTADO EN ACTA DEL CONSEJO NÚMERO 244. EN APEGO A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XXVIII DEL VIGENTE REGLAMENTO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN USO Y REUSÓ DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.-----**

EN CONSECUENCIA Y CONFORME A LA PROPUESTA PUESTA A SU CONSIDERACIÓN, **QUEDEN ABROGADOS EL REGLAMENTO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN USO Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN SU EJEMPLAR 42 TERCERA PARTE DE FECHA 13 DE MARZO DE 2009);EL REGLAMENTO DE USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL**



**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**(PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SU EJEMPLAR 58 SEGUNDA PARTE DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2012) Y **EL REGLAMENTO PARA LOS COMITÉS RURALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**(PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EJEMPLAR 69 SEGUNDA PARTE DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2010).**LO ANTERIOR DEBIDO A QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN INMERSOS DENTRO DEL REGLAMENTO SUJETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN RESPECTIVA. -- EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A DAR CUENTA AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON EL DICTAMEN QUE HACE LLEGAR LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y RÉGIMEN INTERNO, INTEGRADA POR LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ BARCENAS Y LIC. DÁMASO MURILLO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SECRETARIO Y VOCAL DE LA COMISIÓN RESPECTIVAMENTE, PARA EFECTO DE SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON,GUANAJUATO. MISMO QUE FUE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN SAPAF, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015, ASENTADO EN ACTA DEL CONSEJO NÚMERO 244. EN APEGO A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XXVIII DEL VIGENTE REGLAMENTO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN USO Y REUSÓ DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. Y EN CONSECUENCIA Y CONFORME A LA PROPUESTA PUESTA A SU CONSIDERACIÓN, QUEDEN ABROGADOS EL REGLAMENTO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN USO Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN SU EJEMPLAR 42 TERCERA PARTE DE FECHA 13 DE MARZO DE 2009);EL REGLAMENTO DE USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO(PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SU EJEMPLAR 58 SEGUNDA PARTE DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2012) Y; EL REGLAMENTO PARA LOS COMITÉS RURALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.(PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EJEMPLAR 69 SEGUNDA PARTE DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2010).LO ANTERIOR DEBIDO A QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN INMERSOS DENTRO DEL REGLAMENTO SUJETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN RESPECTIVA.----- EN ESTE MOMENTO, LA REGIDORA LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y RÉGIMEN INTERNO, Y EN REPRESENTACIÓN DE SU DEMÁS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ BÁRCENAS, SECRETARIO Y LIC. DÁMASO MURILLO VELÁZQUEZ, VOCAL. DA CUENTA CON EL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: -----**

**DICTAMEN.**-----

**LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y RÉGIMEN INTERNO, INTEGRADA POR LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ BARCENAS Y LIC. DÁMASO MURILLO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SECRETARIO Y VOCAL DE LA COMISIÓN RESPECTIVAMENTE, PARA EFECTO DE SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON,GUANAJUATO. MISMO QUE FUE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN SAPAF, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015, ASENTADO EN ACTA DEL CONSEJO NÚMERO 244. EN APEGO A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XXVIII DEL VIGENTE REGLAMENTO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN USO Y REUSÓ DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A LO SIGUIENTE: -----**

**QUE EN SEGUIMIENTO AL ACUERDO RECAÍDO DENTRO DEL CUARTO PUNTO INCISO F) DE LA ORDEN DEL DÍA, ASENTADO EN ACTA 964, EN EL QUE FUERA TURNADO A LA COMISIÓN DE**





**REGLAMENTOS Y RÉGIMEN INTERNO, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE, SE LEVANTA EL PRESENTE DICTAMEN A FIN DE VALORAR DENTRO DE LAS MESAS DE TRABAJO REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, INTEGRANTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PERSONAL DEL ORGANISMO DEL SAPAF Y EL ASESOR CONTRATADO PARA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, Y QUE DADO LO ANTERIOR SE HAN REALIZADO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES PARA SU REVISIÓN, ANÁLISIS Y PROPUESTAS, LAS CUALES SE CONSIDERAN VIABLES PARA PONER EN CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y QUE DE ACUERDO A ELLO SE OFRECE EL PRESENTE DICTAMEN EN LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PUNTOS MEDULARES PARA LA REFORMA DEL REGLAMENTO, MISMAS QUE DE MANERA GENERAL SE ENUMERAN DE LA SIGUIENTE MANERA:-----**

**PRIMERO.-** Es de considerar primeramente, que el Reglamento de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento, Tratamiento y Disposición Uso y Reuso de Aguas Residuales para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., es obsoleto al momento, ya que no se encuentra adecuado a las reformas que han existido a las normatividades aplicables, aunado al hecho de que han sido abrogadas la Ley de Aguas del Estado de Guanajuato, la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, y la Ley de Vivienda para el Estado de Guanajuato, y con ello se expidió el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

**SEGUNDO.-** Las reformas basadas al Reglamento de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento, Tratamiento y Disposición Uso y Reuso de Aguas Residuales para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., esencialmente se basan en las adecuaciones a la disposición del Código Territorial, así como algunas adecuaciones de términos y circunstancias de operación de los servicios públicos del agua.-----

**TERCERO.-** En tal sentido se han propuesto reformas sustanciales al Reglamento, inicialmente al título del mismo, el cual se establece como: **REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**-----

**CUARTO.-** Ahora bien, las reformas de manera general se enumeran las siguientes:-----  
 Se cambió el término de REUSO por el de REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES, por tanto se propone una nueva denominación al Reglamento, y en donde se contemplen todos los servicios que se prestan.-----

**1.-** Se establece la competencia de aplicación del Reglamento en todo el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, incluyendo a las Comunidades Rurales adheridas, bajo la competencia del Organismo Operador del Agua, y la integración en un mismo dejando abrogado el Reglamento para los Comités Rurales de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón, Gto.-----

**2.-** La Organización y competencia del " SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO ", y de los Comités de Agua reconocidos para las comunidades rurales, bajo la fundamentación del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

**3.-** Se ha implementado legalmente la aplicación de la ley de ingresos municipal. *Esto conforme al Código Fiscal y la Ley Hacendaria para el Estado de acuerdo a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución.*-----

**4.-** Se han definido las ausencias temporales y definitivas de los integrantes del Consejo Directivo, lo que le da certeza al compromiso adquirido por los integrantes del Consejo, así como la posibilidad de justificación a las mismas.-----

**5.-** Se define de manera precisa que el objeto del Organismo no es la construcción propiamente, para evitar las insistencias del IMSS, en cuanto a tratar de re categorizar al Organismo, como un Patrón cuyo objeto es la Construcción, y se definirá en forma más precisa.-----

**6.-** Se ampliaron las disposiciones sobre el uso eficiente del agua, tal y como se llevó a cabo la reforma del Código Territorial.-----

**7.-** Se adecuan los términos de respuesta y atención al usuario de conformidad a lo establecido por el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

**8.-** Se adecuan en una forma más explícita la obligación del usuario en cuanto a su responsabilidad de las instalaciones que son consideradas como de su responsabilidad, dado que la infraestructura (tubería) de alimentación de agua y de drenaje son su responsabilidad hasta las líneas principales de conducción.-----

**9.-** Se regula en forma precisa, que en el caso del fallecimiento del titular del contrato, de la cuenta



y de la toma de los servicios, tienen la obligación de reportar el cambio del titular de la cuenta los usuarios que habiten la propiedad, y serán obligados solidarios a los adeudos y cargas generadas por concepto de los servicios prestados.-----

**10.-** Se implementa que los responsables de las descargas comerciales e industriales deberán obtener el permiso y registro de descarga emitido por el Organismo Operador, bajo un procedimiento inmerso en el mismo Reglamento.-----

**11.-** Se insertó en el Título referente a los Comités de Agua dentro de las Comunidades Rurales, en donde el Organismo del SAPAF, solamente será de apoyo y asesoría técnica, jurídica, administrativa y financiera.-----

**12.-** En ese mismo tenor, deberá el Ayuntamiento crear y darles la certeza en su creación, y conforme al procedimiento de creación establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. -----

**13.-** Se establece la obligatoriedad de las tarifas a cobrar por cada uno de los Comités de Agua, escuchando la opinión de todos los sectores de usuarios, y serán aprobadas por el Ayuntamiento, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio o en alguna disposición administrativa general aplicable.-----

**14.-** Se adecua el Recurso de Inconformidad como un medio de defensa para el Usuario, estableciendo términos para resolución, así como la competencia del Consejo Directivo para la misma, adecuándolo al Código de Procedimiento de Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

**15.-** Se implementó de manera regularizada a los procedimientos legales establecidos en Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el procedimiento para las Cartas de Factibilidad de Servicios, así como el Convenio que por Derechos de Incorporación deberá de realizarse con el Organismo. Con ello se busca evitar la mala formación de terrenos irregulares y sobre todo fraccionamientos o colonias con determinaciones fuera de Ley.-----

**16.-** En donde no se eliminaron procedimientos, solo se adecuaron conforme a la operación de los servicios, tomando como referencia los aspectos regulatorios del Código Territorial. -----

**QUINTO.-** Se establece el apartado para las Comunidades Rurales bajo Comités del Agua, mismos que deberán de ser reconocidos por el Ayuntamiento, con las tarifas que se establezcan para su cobro de los servicios, así como deberán de ser fiscalizados en sus ingresos.-----

**SEXTO.-** Se establecen en el reglamento las competencias de las autoridades municipales de acuerdo a las facultades conferidas.-----

**SÉPTIMO.-** Respecto a los recursos legales correspondientes a los usuarios, así como a cualquier actividad o decisión del Organismo, se establece para lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Aguas Nacionales, y las normas y leyes aplicables al caso concreto, como son las Normas Oficiales Mexicanas, así como el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato y los Municipios de Guanajuato.-----

Y en cuanto a la periodicidad de la supletoriedad, solo se establece cuando exista una posible inconformidad del Usuario en cuanto a la aplicación de alguna disposición que pueda el mismo sentirse transgredido en sus derechos, mediante la aplicación del el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato y los Municipios de Guanajuato.-----

**OCTAVO.-** Se establece que el objetivo a la reforma del Reglamento se basa en la certeza y seguridad jurídica que se obtendrá con la reforma al Reglamento de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento, Tratamiento y Disposición Uso y Reuso de Aguas Residuales para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., esencialmente a los usuarios y a la actividad propia del S.A.P.A.F., así como dar cumplimiento a los transitorios Primero y Segundo del CÓDIGO TERRITORIAL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.-----

**NOVENO.-** Se considera que al conjugar en una sola disposición todos los preceptos legales debe de ser de acuerdo a la aplicación de los servicios públicos que se prestan, la cual determina beneficios propios a los desarrolladores que en materia de conformar un proyecto de inversión consolidado para generar un desarrollo habitacional, comercial, industrial y de servicios, lo que en el momento de su tramitología desde la solicitud de factibilidad y autorización de un predio en su uso de suelo, división, construcción, factibilidad de servicios, y aspectos propios del tipo de construcción que puede realizarse o solicitarse, se establece en una mejor conformación en los requisitos que deberá de solicitar el mismo inversionista, ya que se encuentran dentro de una disposición aplicable con una conformación de disposiciones aplicables al caso, lo que se obtiene como resultado una





pronta aplicación de los procedimientos que se deberán de llevar en el desarrollo a fraccionar.-----

**DÉCIMO.-** Siempre la percepción se ha realizado bajo el hecho que se actúe conforme lo marca el Reglamento Municipal que ahora se reforma, y que de manera general el servicio se cumpla con calidad y de manera continua, lo que conlleva a que bajo los cumplimiento de los servicios prestados, ha sido siempre aceptable, ya que solo se ha tenido una inconformidad legalmente establecida, en un periodo de tres años, que se toma como referencia sobre la percepción de los servicios y trámites que le corresponden al Organismo.-----

Por tanto, es de considerar de acuerdo a lo establecido en el presente dictamen, mismo que se ha trabajado en coordinación con el personal del Organismo del SAPAF, y con la presencia del asesor, para poder conformar una mejor regulación apegada a la nueva normativa que es el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y ofreciendo una Certeza y Seguridad Jurídica conforme a las Reformas al Reglamento para los usuarios, los inversionistas y desarrolladores de viviendas en el Municipio, y para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco, Gto., lo cual consta en las constancias de asistencias que se anexan a la presente.-----

**Por lo anteriormente, ponemos a sus consideraciones el presente dictamen, mismo que deberá de ser analizado para determinar lo procedentemente aplicable.**-----

Sin más por el momento, y firmando los que intervenimos, quedamos al análisis y aprobación del pleno del Ayuntamiento **EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.** -----

**ATENTAMENTE.**-----

**SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. A 16 DE JULIO DE 2015.**-----

**LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y RÉGIMEN INTERNO.**-----

**LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES.**-----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.**-----

**LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ BARCENAS.**-----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN.**-----

**LIC. DÁMASO MURILLO VELÁZQUEZ.**-----

**VOCAL DE LA COMISIÓN.**-----

**AL RESPECTO, EL REGIDOR ING. JUAN FRANCISCO BERMÚDEZ ROJAS, MANIFIESTA EN SU LITERALIDAD LO SIGUIENTE:** *"HAY MUCHOS PROGRAMAS DONDE NO PODÍA ESTAR PARTICIPANDO DIRECTAMENTE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ES UN TEMA QUE SE ESTUVO DISCUTIENDO EN UNA MESA DE TRABAJO, POR LO QUE SE PUSO UN TÉRMINO PARA QUE TANTO DESARROLLO URBANO, PROTECCIÓN CIVIL Y OBRAS PÚBLICAS, TODAS LAS CUESTIONES PLUVIALES LA REVISIÓN FUERA DIRECTAMENTE POR PARTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, Y QUE LOS PROGRAMAS QUE FUERAN PARA LA CUESTIÓN PLUVIAL DE LA PARTE DEL MUNICIPIO, LA REVISIÓN FUERA DIRECTAMENTE POR EL SAPAF, QUE LA REVISIÓN FUERA IGUAL POR DECIR UN EJEMPLO COMO EL COLECTOR PLUVIAL TRES MARÍAS, POR LAS PARTICIPACIONES, PORQUE NO PUEDEN ELLOS MANEJARLO DE MANERA DIRECTA, PERO SI, QUE LA CUESTIÓN PLUVIAL CUANDO LLUEVE, NO PODEMOS SEPARAR EL AGUA QUE SE VA POR LA PARTE PLUVIAL Y SI VAYA CON VISTO BUENO DE LO QUE ES EL SISTEMA, POR QUE CUANDO LLUEVE NO PODEMOS SEPARAR EL AGUA, PARA IRSE UNA POR LA PARTE PLUVIAL Y LA OTRA POR EL SANITARIO, LO QUE NOS CREA MUCHOS CONFLICTOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO PORQUE HAY QUE ESTARLA PASEANDO Y QUE NO ESTE ENTRANDO TODA EL AGUA PORQUE NO SE ALCANZA A CUBRIR Y QUE LAS REVISIONES PARA ARRASANTES Y DEMÁS, LO QUE ES LA PARTE TÉCNICA DIERA EL VISTO EL SISTEMA DEL AGUA POTABLE SAPAF, PARA QUE NO HUBIERA NINGÚN PROBLEMA EN LOS DRENAJES PLUVIALES".*-----

**EL C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA QUE OTRO TEMA ES DONDE DE LAS TARIFAS, QUE LOS QUE SE QUIEREN ADHERIRSE AL SISTEMA DE AGUA POTABLE, TRATÁNDOSE DE LAS COMUNIDADES RURALES, OBVIAMENTE TENDRÁN QUE PAGAR SU CONTRATO POR CONCEPTO DE DERECHOS DEL SERVICIOS, Y SE CONSIDERE EL COSTO MÍNIMO QUE PUDIERA REPRESENTAR PARA ELLOS, OBVIAMENTE ES UN TEMA COMPLICADO NO ES LO MISMOS TANTO PARA LA ZONA URBANA COMO PARA LA ZONA RURAL, ES OBVIO QUE ESTA CONTEMPLADO DENTRO DE LA LEY DE INGRESOS PERO TAMBIÉN PIDO QUEDE EN UN APARTADO DE ESTE REGLAMENTO".**-----

**Y APROBADA QUE FUE POR UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, LA INTERVENCIÓN DE LA Q.F.B. ROSA SÁNCHEZ CASTELLANOS ITURBE, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, QUIEN ACUDE EN ACOMPAÑAMIENTO DE LA LIC. ROSARIO DE JESÚS**



**ROMO GARCÍA, ASIMISMO MANIFIESTA:** "OBVIAMENTE, TODO LO QUE SE REFIERE AL PAGO DE SERVICIOS VA INCLUIDO DENTRO DE LA LEY DE INGRESOS, ESTA SE REvisa CADA AÑO, AHÍ LO QUE SE TENDRÍA QUE HACER ES ESTABLECER UNA TARIFA ESPECIAL, QUE ASI SE PROPUSIERA PARA LAS ZONAS RURALES O EN SU DEFECTO CONSIDERAR INSTITUCIONES DE SERVICIOS SE TIENE QUE CONTEMPLAR EN LA LEY DE INGRESOS, POR CITAR UN EJEMPLO LA CUOTA DE LAS ESCUELAS QUE YA VIENE ESTABLECIDA, ADEMÁS CONSIDERA EL DESCUENTO A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y PERSONAS PENSIONADAS Y LO QUE REFIERE EL ALCALDE, EN LA MISMA LEY DE INGRESOS SE PUDIERA POR QUE EN ELLA SE ESTABLECE EL PAGO DE DERECHOS, ES LO VIENE CARECIENDO EL CONTRATO DE AGUA Y DRENAJE, PORQUE REALMENTE LO QUE ES LA TOMA Y EL MEDIDOR NO ES TAN GRAVOSO, EL PAGO DE DERECHOS, POR LO QUE EN LA MISMA LEY DE INGRESOS SE PODRÍA ESTABLECER UNA TARIFA DE PAGO DE DERECHOS PARA CIERTAS ZONAS Y UNA TARIFA PARA PAGO DE DERECHOS PARA OTRA ZONA, NO LO PODEMOS ESTABLECER EN EL REGLAMENTO, PERO SI PODRÍAMOS ESTABLECERLO EN LA LEY DE INGRESOS".-

**EN USO DE LA VOZ EL C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA EN SU LITERALIDAD:** "HAY OTRA CONSIDERACIÓN, SE QUE HAY MUCHAS COMUNIDADES QUE ES SU DESEO SER ADMINISTRADAS POR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LO QUE A POZOS SE REFIERE, SE QUE ES UNA OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO OTORGAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, MAS SIN EMBARGO TAMBIÉN, ES DE PARTE USTEDES, HACER DE UNA MANERA SIMPLE LA TRANSICIÓN DE ESOS COMITÉS DE AGUA PARA QUE PUEDAN SER LLEVADOS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SIEMPRE Y CUANDO SE TENGA UN ESTUDIO PREVIO DE LAS CONDICIONES ACTUALES DE ESTOS POZOS, ESTAMOS SABIDOS QUE LA MAYOR PARTE DE LOS CIUDADANOS DE LAS COMUNIDADES COINCIDE EN QUE ES UN PROBLEMA SOCIAL, EL QUE LES ESTÉN COBRANDO, POR CITAR ALGUNAS COMUNIDADES EL MEZQUITILLO, JESÚS DEL MONTE, BARRIO DE GUADALUPE DEL MEZQUITILLO, BARRIO DE GUADALUPE Y OTRAS MÁS COMUNIDADES QUE ESTARÍAN DE ACUERDO QUE SUS POZOS SEAN ADMINISTRADOS POR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. (SAPAF), ES TAMBIÉN PROBABLE QUE LA PRÓXIMA ADMINISTRACIÓN SE VA A GENERAR ESTE FENÓMENO POR QUE ELLOS MISMOS REFIEREN DE LA IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON ESE COMITÉ, ALGO QUE NO TIENE CERTEZA DE SU PARTE ESTE ESTRUCTURADO DENTRO DEL REGLAMENTO Y SE TENGA UN PROCESO CLARO Y NO SEA TAN BUROCRÁTICO EL TRAMITE PARA ELLOS, COMO LO ES LA OBTENCIÓN DE UN TÍTULO DE CONCESIÓN, UNA INFRAESTRUCTURA, UN POZO, O UN ESPACIO DE TIERRA. Y QUE NO SEA UN IMPEDIMENTO DENTRO DE NUESTRA REGLAMENTACIÓN PARA QUE SE PUEDAN ADHERIR ELLOS COMO COMUNIDAD Y LES PODAMOS PRESTAR EL SERVICIO, ESA ES LA CONSIDERACIÓN"-----

**LA Q.F.B. ROSA SÁNCHEZ CASTELLANOS ITURBE, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, MANIFIESTA EN SU LITERALIDAD:** "SE HIZO LA SOLICITUD DE ESTA RECOMENDACIÓN Y QUEDO CONTEMPLADO, PERO LO QUE SI RECOMIENDO ES QUE ESTO SE REALICE POR PREVIO ACUERDO Y A PETICIÓN DE LOS INTERESADOS DE LA MISMAS COMUNIDADES PARA NO GENERAR UN CONFLICTO SOCIAL Y EVITAR LA PROBLEMÁTICA A FUTURO, Y PARA IR AVANZANDO EN ELLOS, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y RURAL, NOS PODRÍA IR PRESENTANDO UNA LISTA Y/O RELACIÓN DE LAS COMUNIDADES MÁS FACTIBLES PARA IR AGILIZANDO ESTE PROCESO"-----

**EL REGIDOR LIC. ING. JUAN FRANCISCO BERMÚDEZ ROJAS,** AGREGA QUE SE TUVO UNA REUNIÓN CON DESARROLLO SOCIAL Y LA COMISIÓN, POR PARTE DEL IMPLAN Y DESARROLLO URBANO SE ESTÁ HACIENDO UN ANÁLISIS EN CUANTO AL NÚMERO DE HABITANTES Y QUE TIPO DE SERVICIO QUE TIENEN. -----

**POR LO QUE HABIENDO SIDO ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PRESENTE ASUNTO, EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, ACUERDA: SE TIENE POR RECIBIDO EL DICTAMEN QUE HIZO LLEGAR LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y RÉGIMEN INTERNO, INTEGRADA POR LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ BARCENAS Y LIC. DAMASO MURILLO VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SECRETARIO Y VOCAL DE LA COMISIÓN RESPECTIVAMENTE, Y SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, APRUEBA: EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL**





RINCON,GUANAJUATO. Y CONFORME A LA PROPUESTA PUESTA A SU CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y APROBADA QUE FUE, POR UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, APRUEBAN, QUEDAN ABROGADOS EL REGLAMENTO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN USO Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN SU EJEMPLAR 42 TERCERA PARTE DE FECHA 13 DE MARZO DE 2009); EL REGLAMENTO DE USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SU EJEMPLAR 58 SEGUNDA PARTE DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2012) Y EL REGLAMENTO PARA LOS COMITÉS RURALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EJEMPLAR 69 SEGUNDA PARTE DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2010). LO ANTERIOR DEBIDO A QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN INMERSOS DENTRO DEL REGLAMENTO SUJETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN RESPECTIVA. Y SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PROCEDA CON LOS TRAMITES DE PUBLICACIÓN RESPECTIVO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-----

EN RELACIÓN AL **CUARTO PUNTO** DESAHOGADA QUE FUE EN SU TOTALIDAD LA ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE **SESIÓN EXTRAORDINARIA** QUE SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, CONCLUYE A LAS **16:52 DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA DOS MINUTOS** DEL DÍA DE SU INICIO, DÁNDOSE POR CONCLUIDA LA SESIÓN FIRMANDO AL CALCE QUIENES EN ELLA INTERVINIERON. CONSTE. **DOY FE.**- LA PRESENTE ACTA SE FIRMA EN **4 CUATRO FOLIOS.**-----

**C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

**LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ BARCENAS.**  
SINDICO MUNICIPAL

**ARQ. MARÍA DE LA CONSOLACIÓN CASTAÑÓN MÁRQUEZ.**  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.

**ING. JUAN FRANCISCO BERMÚDEZ ROJAS**  
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.



**LIC. FABIÁN VELÁZQUEZ VILLALPANDO**  
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.

**LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES.**  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.

**PROFA. MA. ELENA ANGEL SERRANO**  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.

**LIC. DÁMASO MURILLO VELÁZQUEZ**  
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.

**P. DE L.C.C. MARTHA BEATRIZ LAGUNA MORALES**  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO

**LIC. OMAR ISRAEL RODRIGUEZ GALVAN**  
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO

**DR. LEÓN FELIPE FRAUSTO CHAGOLLA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.